Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 959 19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 658-2016-MTC/16

Lima, 15 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-170188-2016, presentada por la empresa EXPRESO EL ALTIPLANO S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20555954884, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 628-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 279-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa EXPRESO EL ALTIPLANO S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 959 19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 658-2016-MTC/16

Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5338-2015-MTC/15 de fecha 23 de noviembre de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 23 de noviembre de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa EXPRESO EL ALTIPLANO S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	THINNER ACRILICO XB-110	1263
2	BONFLEZ DE 450-500 GR	1263

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
3	ESMALTE AL HORNO TEXTURIZADO	1263
4	THINNER ACRILICO AUTOMOTRIZ REFORZADO AC-350	1263
5	X7 BASE A LA PIROXILINA	1263
6	GLOSS X-3	1263
7	ESMALTE MAESTRO	1263
8	X7 MASILLA A LA PIROXILINA	1263
9	GLOSS X-3	1263
10	ESMALTE MAESTRO	1263
11	X7 MASILLA A LA PIROXILINA	1263
12	TEKNOCOLA	---
13	LATEX PARA MOLDEO	---
14	X5 6000 ACRYLIC LACQUER	1263
15	ANTICORROSIVO ESTÁNDAR	1263
16	DESMOPLUS	1263
17	PULIDOR FORMULA PROFESIONAL	1263
18	Z5 ULTRA PLUS DUH654 DISOLVENTE URETANO 3.7	1263
19	PINTURA Y CATALIZADORES	1263
20	TEROKAL	1133
21	BATERIAS	3481
22	HIPOCLORITO DE SODIO	1823
23	FERTILIZANTES	2067
24	AGUARRAZ	1263
25	SODA CAUSTICA	1823
26	ACIDO MURIATICO	1789
27	MERCURIO METALICO	2809
28	CIANURO DE SODIO	1689
29	POLVO QUIMICO SECO	1044
30	CARBON ACTIVADO	1362
31	POLIMEROS EN BOLITAS DILATABLES	2211
32	OXIDO DE CALCIO	1910
33	CARBURO DE CALCIO	1402
34	ALCOHOL ETILICO	1170
35	ALCOHOL METILICO	1230
36	PEGAMENTO ASFALTICO	1133
37	PEGAMENTO DE CONTACTO	1133
38	ACEITE DE PINO	1272
39	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
40	CONCENTRADO DE ZINC	3077
41	CONCENTRADO DE COBRE	3077
42	THINNER ACRILICO XB-110	1263

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
N°B°
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

E.A.B.U.
DGASA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
DGASA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 959 19 JUL. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 658-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO	ITINERARIO
Ruta N°01	LIMA-DESAGUADERO (VICEVERSA)	LIMA-ICA-NAZCA-PUQUIO-ABANCAY-CUSCO-JULIACA-PUNO- DESAGUADERO
Ruta N°02	LIMA-DESAGUADERO (VICEVERSA)	LIMA-ICA-NAZCA-YAUCA-CUMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO-DESAGUADERO
Ruta N°03	LIMA-DESAGUADERO (VICEVERSA)	LIMA-ICA-NAZCA-YAUCA-CUMANÁ-MOQUEGUA-DESAGUADERO

N.Y.C. ABOGADA

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa EXPRESO EL ALTIPLANO S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

E.A.C.U. Especialista Ambiental DGASA

U.A.G.V. Director DGASA

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales